

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 18
Expte. N° 2474346/2021 **M.E.H.F.**

PARANA, 22 ENE 2021

VISTO:

El Régimen Salarial y las remuneraciones que perciben los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que aún en el contexto actual por el cual atraviesa la Provincia afectada -entre otros factores- por la Pandemia Mundial de Covid-19, este Poder Ejecutivo tiene el compromiso de encontrar y garantizar -dentro de las posibilidades presupuestarias del Estado- variables que permitan recomponer la situación en cuanto a los salarios de los Agentes y Empleados del Estado Provincial;

Que conforme Decreto N° 1634/2020 MEHF, fue decisión de este Poder Ejecutivo liquidar en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que logre acordarse en la Mesa Paritaria o en las discusiones salariales sectoriales, una suma fija, provisoria, no remunerativa ni bonificable, hasta tanto se concretara el acuerdo salarial, de manera que impacte totalmente en los salarios de los trabajadores, haciendo extensiva la misma al sector pasivo, en proporción a la percepción de sus haberes jubilatorios;

Que si bien el acuerdo paritario está previsto para el corriente mes, es intención del Poder Ejecutivo paliar la situación salarial de los agentes y empleados del Estado Provincial, por lo que se ha decidido prorrogar las disposiciones de la citada norma legal para mes de Enero del corriente año, en los mismos términos y condiciones;


Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 18 **M.E.H.F.**
Expte. N° 2474346/2021

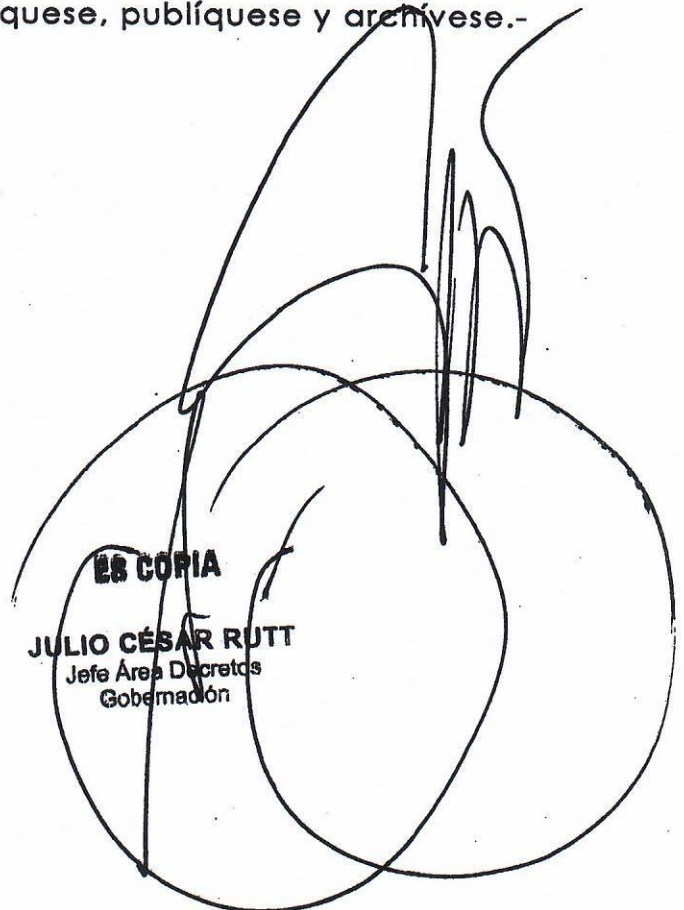
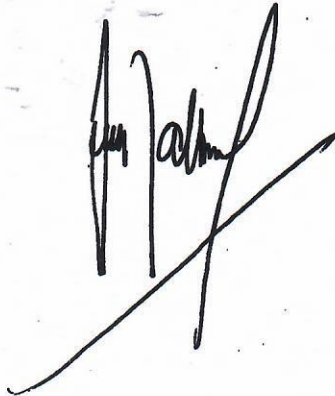
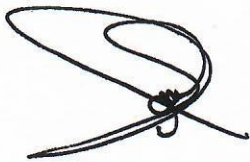
ARTICULO 1°.- Prorróguese para el mes de Enero del corriente año, el pago de la suma fija, mensual, provisoria, no remunerativa ni bonificable, establecida en el Decreto N° 1634/2020 MEHF, y demás disposiciones, términos y condiciones allí expresados.-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-**

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

///



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación